



**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**ACUERDO: DCC/2583/2025**  
**Tepic Nayarit, 19 DE JUNIO DE 2025**

**NOMBRE: ROSA ELENA REYES JIMENEZ**  
**DOMICILIO: CALLE MARGARITA ALVARADO NO.68 COLONIA CAMINERA, TEPIC, NAYARIT, C.P.63196**  
**DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo.**

### **ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 09:30 horas, del día 19 de junio de 2025. la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/2000/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, al contribuyente ROSA ELENA REYES JIMENEZ toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 26 de mayo de 2025 levantada por el notificador ejecutor Antonio Montoya Rivera, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/010/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2000/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de expediente laboral 342/2011, con numero de oficio IJLB/SJM/145/2024, fecha 09 de octubre de 2024, por un importe histórico total de \$20,000.00 ( Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **ROSA ELENA REYES JIMENEZ** mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

KEBQ/jagv

DIRECCION DE COBRO COACTIVO  
Zacatecas #83 altos 3er. Piso, entre Juárez y Abasolo C.P 63000 Tepic, Nayarit.  
311 133 10 77





## ACUERDO

**PRIMERO.** - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/2000/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de expediente laboral 342/2011, con numero de oficio IJLB/SJM/145/2024, fecha 09 de octubre de 2024 por un importe histórico total de \$20,000.00 ( Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **ROSA ELENA REYES JIMENEZ** Impuesto por el Instituto de Justicia Laboral Burocratica del Estado de Nayarit..

**SEGUNDO.** -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.nacienda-nayant.gob.mx](http://www.nacienda-nayant.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

**TERCERO.** - Cúmplase.

**ATENTAMENTE**

**M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.**  
**DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.**







**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**

<b>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</b>	ROSA ELENA REYES JIMENEZ	<b>R.F.C.:</b> REJR921209969
<b>DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:</b>	CALLE MARGARITA ALVARADO No. 68 COLONIA CAMINERA, TEPIC NAYARIT, C.P. 63196	
<b>EXPEDIENTE LABORAL</b>	342/2011	
<b>NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO.</b>	IJLB/SJM/145/2024	
<b>FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS</b>	09 DE OCTUBRE DE 2024	
<b>AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:</b>	INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL BUROCRATICA DEL ESTADO DE NAYARIT	

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que a través del acuerdo de fecha 09 de octubre de 2024, se hicieron efectivos los apercibimientos decretados en actuaciones dentro del juicio laboral 342/2011, por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

**LIQUIDACIÓN**

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

**ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.**

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole





al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante acuerdo de fecha 09 de octubre de 2024, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
IJLB/SJM/145/2024	\$20,000.00	139.6200	136.0130	1.0265	\$530.00	\$20,530.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Abril 2025	139.6200	09 de mayo de 2025
Agosto 2024	136.0130	10 de septiembre de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
14 de mayo de 2025	Requerimiento de pago y embargo de Bienes	\$20,530.00	2%	\$411.00	\$560.00

**TOTAL, DE ADEUDO.**





De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
IJLB/SJM/145/2024	\$20,000.00	\$20,530.00	\$560.00	\$21,090.00

**SEGUNDO.-** Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRÉS ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

**TERCERO.-** Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

**ATENTAMENTE**



M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



CITATORIO.

Número(s) del (de los) documento(s) o de control: DCC/20001/2025  
 De fecha(s): 14 DE MAYO DE 2025  
 Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO  
 Tipo de documento: MANDAMIENTO DE EJECUCION  
 Número de crédito(s): 15LB/STJUN/2024

Nombre, Denominación o Razón Social: ROSA ELENA REYES JIMENEZ  
 Registro Federal de Contribuyentes (RFC): REJN 921209969  
 Domicilio: MARGARITA ALVARADO No 68 COLONIA CAMINERA

En TEPIC, siendo las ONCE horas con QUINCE minutos del día VEINTI TRES de MAYO del año dos mil veinticinco, el C. ANTONIO MONTOYA RIVERA

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituí en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la C. ROSA ELENA REYES JIMENEZ sito en MARGARITA ALVARADO No 68 COLONIA CAMINERA con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de MARGARITA ALVARADO No 68 COLONIA CAMINERA Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son APTITUDE, CASA HABITACION, CON LOCAL COMUNIC, COLONIA AUTILLIO CON NOMBRE PUERTO BLANCO así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse NO SE COOPERACION DIGNOS UN DE DOMICILIO quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario y tener la calidad de \_\_\_\_\_ quien se identifica con







\_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ número de folio \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos  
de la persona que atiende los cuales son \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra  
en el interior del inmueble toda vez que No se localizó persona alguna  
en el inmueble, cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no  
se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante  
legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a)  
de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la  
que me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia  
de identificación No. SAF / DGI / 010 / 2025, con fecha de expedición  
dos de junio

de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día  
treinta de junio dos mil veinticinco, a nombre de  
Antonio Montoya Rivera, emitida por el L.C. Antonio  
Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del  
Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que  
corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección  
General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina  
cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento  
en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del  
contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C.

Rosa Elena Rojas Jimenez, a la persona que me atiende  
en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los)  
documento(s) consistente(s) en Mandamiento de ejecución  
número PCC / 2000 / 2025

de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por  
Dirección de Cobro Coactivo, persona que me informa  
expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los)  
documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de  
que No se localizó al contribuyente, por  
lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio  
a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el  
día veinte seis de mayo  
de dos mil veinticinco a las diez horas con  
veinte minutos el(la) C.



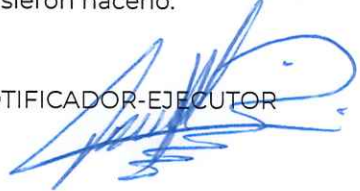


**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Rosa Elean Reyes Jimenez, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE CITACION número 15LB/STM/148/2024 de fecha 09 DE OCTUBRE DE 2024 emitido por INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL BURECRATICA con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio \_\_\_\_\_ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las UNO horas con VEINTI CINCO minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

  
Antonio Montes Paura  
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE  
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL  
DESTINATARIO.

Proceso relativo al 3  
mandamiento citatorio  
EL LEGAN VESIBO  
(NOMBRE Y FIRMA)  
PRON ROBINSON DE  
MA Y HONRA DESTINATARIO







NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	ROSA ELENA REYES JIMENEZ	R.F.C.: REJR921209969
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MARGARITA ALVARADO No. 68 COLONIA CAMINERA, TEPIC NAYARIT, C.P. 63196	
EXPEDIENTE LABORAL	342/2011	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO.	IJLB/SJM/145/2024	
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	09 DE OCTUBRE DE 2024	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL BUROCRATICA DEL ESTADO DE NAYARIT.	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC siendo las DOCE horas con VEINTO minutos del día VEINTI SEIS de MAYO de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/2000/2025 de fecha CATORCE de MAYO de VEINTI UNO, el suscrito notificador y ejecutor C. ANTONIO MONTAÑA ARANDA adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en

MARGARITA ALVARADO No 68 Colonia Caminera  
de ROSA ELENA REYES JIMENEZ persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en MARGARITA ALVARADO No 68, CASA HABITACIONES COLONIA CAMINERA DEL D.F.O., PUERTO RICHARTS CON LOCALES COMERCIALES

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse NO SE LOCALIZÓ PERSONA EN EL DOMICILIO quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación X con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ con el destinatario y quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son \_\_\_\_\_

Lo respaldado no tiene valor de constancia

Dirección de Cobro Coactivo.











**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número  
\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida  
por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento  
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales  
son:


\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/061/010/2025, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 21,090.75 (Veintiun mil noventa pesos 00/100 m.n.), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

NO SO COOPERACION PERSONAL EN EL DOMICILIO  
APROXIMAMENTE DES AHORA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

  
Antonio Méndez Pardo

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y OMBRANEA  
VIA ESTAMPADO, CON FUNDAMEN  
TO EN NORMAS DE LA  
ARTICULO 98 FRACCION II,  
EN RELACION CON EL  
ARTICULO 97, DEL CODIGO  
FISCAL DEL ESTADO  
DE NAYARIT

LO FIRMADO NO TIENE VALOR COACTIVO

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77







**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	ROSA ELENA REYES JIMENEZ	R.F.C.: REJR921209969
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MARGARITA ALVARADO No. 68 COLONIA CAMINERA, TEPIC NAYARIT, C.P. 63196	
EXPEDIENTE LABORAL	342/2011	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO.	IJLB/SJM/145/2024	
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	09 DE OCTUBRE DE 2024	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL BUROCRATICA DEL ESTADO DE NAYARIT.	

### ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

*UNA VEZ RESPUESTA EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT Y TANTO COMO QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ATENDIÓ NO SUJETA Y MENOS LE SUJETA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN I 125 FRACCIÓN I, INCISO V) CON REFERENCIA AL ARTÍCULO 111 INCISO P) DEL MISMO CÓDIGO, PROCESO A EMBARGAR LOS CUENTAS BANCARIAS O CREDITOS OTRO PRODUCTO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE PERTENCA A SU NOMBRADO EL EJECUTADO EN*

*Lo tratado no tiene valor legal*

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77







CON CONTRIBUYENTES FINANCIEROS O SOCIEDADES  
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO O  
O DE INVERSIÓN Y VALORES.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Antonio Manero Ruiz en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Rosa Elena Rojas Jimenez, con domicilio particular ubicado en Mitranata Acomulada No 68, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el domicilio del depósito de los bienes ubicado en Mitranata Acomulada No 68 Colonia Capulina

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:  
NO SE LOCALIZACION DEL BIEN EN EL DOMICILIO

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las DOCE con veinte y cinco minutos del día viernes 30 de mayo de dos mil veintiuno, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y VALORAN  
VIA USUARIOS CON FUNDAMENTO DEPOSITARIO  
EN EL ARTICULO 98 FRACCION  
II, EN NOTACION CONTRA ARTICULO  
97, DEL CODIGO FISCAL  
DEL ESTADO  
NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Antonio Manero Ruiz  
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Lo suscribo no  
firmo Valiente  
Contra

[Signature]







DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO  
Domicilio: ZACATECAS 83 3ER PISO COLONIA CENTRO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: RETR 921209 969  
CURP: \_\_\_\_\_  
Nombre, Denominación o Razón Social: ROSA ELENA REYES TRUJANO  
Domicilio: MARGARITA HERRERA No 66 COLONIA CAMINERA  
Referencia: SIN REFERENCIA

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: DCL/2000/2025  
De fecha(s): 14 DE MARZO DE 2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic siendo las 07:00 horas con veinte minutos del día veinte del mes de MARZO del año 2025, el suscrito C. Antonio Montoya Reyes adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/DEI/010/2025 con vigencia del 01 DE MARZO DE 2025 al TREINTA DE JUNIO DE 2025 expedida con fecha 01 DE MARZO DE 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

LO REFERIDO NO  
Tiene validez  
CONDICIONADO

Dirección de Cobro Coactivo  
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,  
Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel. (311) 133-10-77





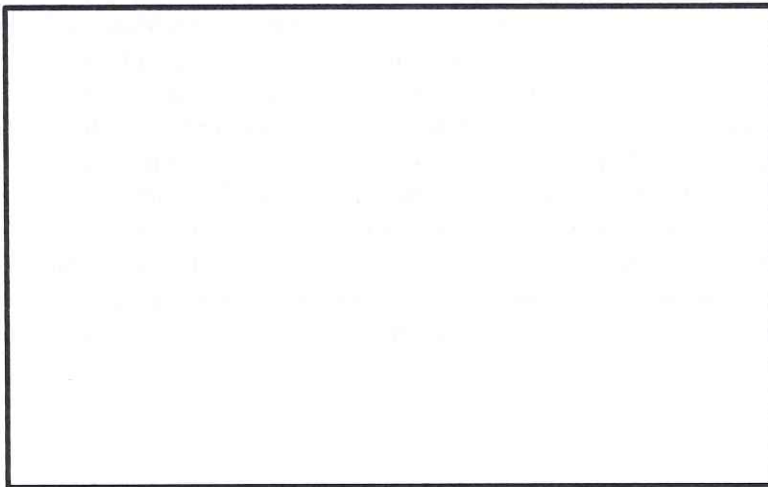


No se realizaron diligencias en el domicilio, para la notificación personal con anterioridad con fines de comparecer, con fines de comparecer

**Cierre del Acta Circunstanciada**

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 02 horas con 45 minutos del día 10 de mayo de 2011 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**Croquis de ubicación del domicilio**



*[Handwritten signature]*  
Antonio Martínez Ramos

**Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.**

Lo testado

no tiene  
valor

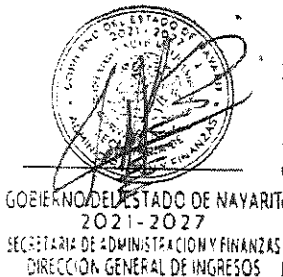




Oficio SAF/DGI/010/2025.

**Asunto: Se expide constancia de identificación.**  
Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

**A quien corresponda:**



Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Antonio Montoya Rivera**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **MORA761016KW9**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.







*Nayarit*

HEBRERA LEALIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,

  
L.C. Antonio Vázquez Pardo,  
Director General de Ingresos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021 - 2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

